

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	--

Número 1.021

AYUNTAMIENTO DE AVILA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha catorce de febrero de 1990, se convoca concurso para la adquisición de un autobomba ligera con destino al Servicio de Extinción de Incendios Municipal.

OBJETO.—Constituye el objeto del presente la compra de una autobomba urbana ligera que deberá ajustarse a la norma UNE 23.900 y en especial a la UNE 23.902, correspondiente a la Autobombas Urbanas Ligeras.

TIPO.—El importe máximo de la presente adjudicación, no podrá ser superior a veinte millones de pesetas (20.000.000).

ENTREGA.— La maquinaria, objeto de la compra, será entregada por el vendedor a la Corporación en el plazo de un mes a contar desde que le sea notificada la resolución del recurso.

PLIEGOS.—Pueden examinarse en las dependencias de Secretaría General en horas de oficina, durante el plazo de presentación de proposiciones.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, excepto sábados, a contar desde el siguiente al en que termine el de ocho días de exposición del pliego, que se reserva para reclamaciones, una vez que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

APERTURA DE PLICAS.—Tendrá lugar en la Alcaldía, a las 12 horas del primer hábil (excepto sábados), siguiente al en que ter-

mine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

FIANZAS.—Provisional por importe de (400.000 pesetas), a depositar en la Caja de la Corporación, y Definitiva, 4 por 100 del precio de adjudicación.

GASTOS.— El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y demás gastos de formalización del contrato y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos que procedan.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con fecha, en nombre o representación de, enterado de la convocatoria del concurso, en el Boletín Oficial de Castilla y León, número, de fecha, toma parte en el mismo, comprometiéndose a vender la máquina de las características técnicas que se acompañan, incluido IVA, en el precio de (letra y número)

Fecha y firma.

Avila, 5 de marzo de 1990.
El Alcalde, *Antonio Encinar Nuñez*.

Número 1.022

AYUNTAMIENTO DE AVILA

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Servicios Técnicos

A N U N C I O

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de mar-

zo último, aprobó inicialmente la «Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos, Vibraciones y Humos», se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Avila, 8 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar Nuñez*.

Número 2.894

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía de Avila

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 1.786 E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Federico Blázquez Arnesto.

EMPLAZAMIENTO: Carretera N-501, Avila - Talavera, P. K. 67,450. La Villa de Mombeltrán.

FINALIDAD: Suministro de energía eléctrica a finca.

CARACTERISTICAS: L. M. T. aérea, a 15 KV., de 150 m. de longitud; conductor LA-30; apoyos metálicos y de hormigón normalizados; aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente

PRESUPUESTO: 608.112 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 11 de agosto de 1989.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 2.895

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION TERRITORIAL**

*Servicio Territorial de Economía
de Avila*

**NUEVA INSTALACION
ELECTRICA**

EXP. NUM. 1.787 E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Federico Blázquez Arnesto.

EMPLAZAMIENTO: Carretera N-501, Avila - Talavera, P. K. 67,450. La Villa de Mombeltrán.

FINALIDAD: Suministro de energía eléctrica a finca.

CARACTERISTICAS: C. T. tipo intemperie, de 50 KVA. de potencia; tensiones 15.000 más menos 5 por 100 - 380/220 V.; con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R.

PRESUPUESTO: 500.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 11 de agosto de 1989.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 730

MINISTERIO DE TRABAJO

**TESORERIA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva
de Avila*

EDICTO

Don Ernesto José Gómez Ferreras, accidentalmente Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 88/2.065, contra Ana Isabel Dedo Dedo, con domicilio en Avila, Paseo de San Roque, 6, que ha sido declarada en rebeldía.

Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de embargo, de fecha 9-2-90, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo:

Fiat Uno, AV-0179-E.

Se ha practicado la siguiente: «Diligencia de embargo de vehículos con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Tesorero Territorial de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio de embargo (de fecha reseñada arriba), respectivamente, Declaro Embargado, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado.

En cumplimiento del artículo 112.6 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se invita al deudor a que, en término de ocho días, entregue, en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, para garantizar la deuda total estimada (de trescientas once mil setecientas setenta y cuatro pt. de las que cincuenta mil pesetas se estiman como costas a efectos registrales,

estando su liquidación a resultas de los que se devenguen). En el mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo se someterá a lo que reglamentariamente se disponga.

Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado se dará orden de búsqueda, captura y precinto.

RECURSO: Ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en término de ocho días (artículo 166 del RGRSS y artículos 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación (RGR). Este recurso es previo a la interposición de los de reposición o reclamación Económico-Administrativa. La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en los artículos 190 del RGR y RGRSS.

Esta Diligencia se extiende en la fecha de antefirma, en original que se une al expediente con los «recibís»; dos copias para la Jefatura Provincial de Tráfico, una para dicha Jefatura y otra para ser devuelta con el resultado de anotación; Otra para el deudor; Y otras, en su caso, para aquellas personas que hayan de ser notificadas de forma expresa.

Avila, 9 de febrero de 1990.

El Recaudador Ejecutivo, *Ilegible.*

Y para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 (B. O. E. número 261, de 31-X-87), se dicta el presente en Avila, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 933

MINISTERIO DE TRABAJO

**TESORERIA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva
de Avila*

EDICTO DE SUBASTA

Don Ernesto-José Gómez Ferreras, accidentalmente, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue expediente administrativo de apremio, por débitos de Seguridad Social, contra don Cipriano López González, como deudor principal y la Sociedad mercantil Promociones Expoci, S. A., como Responsable solidaria, con domicilio en Villanueva del Aceral, calle del Pozo, número 5, y al que corresponde el número 8800048 y acumulados.

Que en dicho procedimiento se han embargado los bienes que luego se describirán, junto a sus tasaciones y que, autorizada la subasta por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, en su parte dispositiva, tras indicar los datos de autorización y personales del deudor (coincidentes con los expresados anteriormente), dice:

«Procédase a la celebración de la citada subasta, el día nueve de mayo de 1990, a las once horas, en los locales de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Avenida de Portugal, número 4, Avila, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Que la subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

1.º Toda persona que desee tomar parte en la subasta, deberá constituir, ante la mesa de la misma, depósito del 20 por 100 del tipo de lote al que desee pujar, con advertencia de que este depósito se ingresará en firme si resulta adjudicatario, debiendo, en este caso, realizar el pago del remate en los cinco días siguientes. El ingreso se llevará a efecto aunque no realizase el pago del remate en cuyo caso se le podrán exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

2.º El deudor podrá liberar los bienes, suspendiéndose la subasta, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate realizando el pago del descubier- to (incluidos recargos y costas).

Advirtiéndosele que, una vez aprobado el remate, la venta será irrevocable.

3.º Si celebrada la primera licitación quedase desierta, se anunciará una segunda que tendría lugar a continuación, con rebaja del tipo al 75 por 100.

4.º No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado en cada licitación.

5.º Si, celebrada la segunda licitación, no se hubiese adjudicado lo subastado, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá solicitar le sea adjudicado lo embargado (artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

6.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Unidad (Avenida de Portugal, 14 - 16, de Avila), hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta.

7.º Las cargas anteriores y/o preferentes, si existiesen, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

8.º Las cargas, debidamente registradas, que afectan a lo embargado, quedando subsistentes, importan la diferencia entre la tasación y el tipo fijado para primera licitación y pueden ser consultadas en el expediente.

9.º Todas aquellas personas que, habiendo de ser notificadas de esta subasta, no reciban por cualquier motivo, la correspondiente comunicación, se tendrán por notificadas con la publicación de este Edicto.

10.º Se podrá pujar con intención de ceder a tercero, siempre que tal intención se manifieste en la aprobación del remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta el momento del pago.

Que los bienes, junto a su valoración y tipo de subasta (el tipo es el resultante de restar al valor de la tasación las cargas que quedan subsistentes), son los siguientes:

LOTE 1.º Casa en el casco de Villanueva del Aceral, en la calle del Pozo, número 3, se compone de varias habitaciones, dependencias y corral y además un desván. Mide 524 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Eufrasio Cermeño; izquierda, calle Larga y Félix López; espalda, Félix López y Blasa Gil; frente, calle de su situación.

Inscrita a favor de Cipriano López González y su esposa, con carácter ganancial. Libro 46, folio 129, finca 4.381.

Aportada por doña Cruz Rodríguez del Río, con el consentimiento de su esposo, don Cipriano López González, en la formación de «Promociones Expoci, S. A.».

Valorada en ocho millones seiscientos mil pesetas (pesetas 8.600.000), cantidad que servirá de tipo en primera licitación.

LOTE 2.º Finca rústica en término de Villanueva del Aceral, número 126 del Plano, al sitio Prado de la Arroyada. Linda: Norte, Claudio Ortiz Hernández (finca 129); Sur, Prado de la Arroyada; Este, Moisés José Luis Rodríguez Miguel (finca 125); Oeste, Servicio de Concentración Parcelaria (finca 127). Mide 1 hectárea, 5 áreas y 20 centiáreas.

Inscrita a favor de Cipriano López González, con carácter privativo. Libro 47, folio 2, finca 4.503.

Aportada por don Cipriano López González, en la constitución de la Sociedad Mercantil, Promociones Expoci, S. A.

Valorada en cuatrocientas veintiocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas (428.450 pesetas), cantidad que servirá de tipo en primera licitación.

LOTE 3.º Finca rústica en término de Villanueva del Aceral, número 241 del Plano, secano, al sitio Cuesta de la Cabaña. Linda: Norte, Polonia López González (finca 242); Sur, José Gómez Sáez (finca 240); Este, Sendero de la Cuesta de la Cabaña; Oeste Severiano Robledo López (finca 235). Mide 1 hectárea, 82 áreas y 60 centiáreas.

Inscrita a favor de Cipriano López González, con carácter privativo. Libro 47, folio 114, finca 4.615.

Aportada en igual manera que

la anterior en la formación de Promociones Expoci, S. A.

Valorada en un millón cuarenta y cuatro mil cien pesetas (pesetas 1.044.100), cantidad que servirá de tipo en primera licitación.

LOTE 4.º Local del Complejo «Amaya», en Arévalo, bloque 3.º, portal 4.º, planta baja. Mide: 35,52 metros cuadrados. Linda: frente, acera que la separa de Pilar Mesa; derecha entrando, local número 22, portal 4.º y arranque de escalera; izquierda, local número 20; espalda, acera que la separa de la Plaza. Cuota 0,24 por 100. Es el local núm. 21.

Inscrita a favor de Cipriano López González, y su esposa María Cruz Rodríguez del Río, con carácter ganancial. Libro 92, folio 142, finca 7.250.

Aportado, con consentimiento de su esposo, don Cipriano López González, por doña Cruz Rodríguez del Río, en la constitución de Promociones Expoci, S. A.

Valorado en novecientos mil pesetas (900.000 pesetas), cantidad que servirá de tipo en primera licitación.

LOTE 5.º Vivienda del Complejo «Amaya», en Arévalo, bloque 3.º, portal 4.º planta 1.ª, tipo B). Mide: 148,14 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, cuarto de estar-comedor con terraza, cocina con terraza, cuarto de baño, servicio, cinco dormitorios, despensa y pasillo. Linda: Frente, rellano de la escalera y vivienda número 55; izquierda entrando, acera que la separa de Pilar Mesa; derecha, Plaza; espalda, acera que la separa del bloque número 2. Cuota: 2,80 por 100. Es la vivienda núm. 56.

Inscrita a favor de Cipriano López González y esposa, con carácter ganancial. Libro 92, folio 247, finca 7.285.

Fue aportada, para crear Promociones Expoci, S. A., en idénticas condiciones que la anterior.

Valorada en seis millones ochocientos mil pesetas (6.800.000 pesetas), siendo el tipo para la primera licitación, cinco millones novecientos seis mil doscientas treinta pesetas (5.906.230 pesetas).

Avila, 9 de marzo de 1990.

Firmas, legibles.

Número 901

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS

*Confederación Hidrográfica
del Duero*

DELEGACION TERRITORIAL
DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE AVILA

(Area de Industria)

NOTA ANUNCIO

Expediente C - 10.127-AV

*Central Hidroeléctrica
"NAVALONGUILLA"*

A los efectos previstos en el artículo 6.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo (B. O. E. 22-6-85), se somete a información pública conjunta la petición de concesión, autorización y declaración de utilidad pública de un aprovechamiento hidroeléctrico cuyas características principales son:

PETICIONARIO: Hidro Holding, S. A.

DOMICILIO: Calle Alcalde Sainz de Baranda, 48, bajo, 28009 Madrid.

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO: Producción de energía eléctrica.

CORRIENTE DE DONDE DERIVAN LAS AGUAS: Ríos denominados Garganta de los Caballeros y Garganta de Cobachas.

CAUDAL: 2.154 litros/segundo.

DESNIVEL MAXIMO: 270 metros.

POTENCIA A INSTALAR: 4.191 KVA.

PROVINCIA DE LA TOMA: Avila.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICA LA TOMA: Navalonguilla.

CARACTERISTICAS DE LAS OBRAS DEL APROVECHAMIENTO:

—Captación de las aguas mediante dos tomas subterráneas, compuestas de los siguientes elementos:

1. Foso desarenador.

2. Murete de hormigón armado de 1 metro de altura, rematado en un vertedero tipo pico de pato, dicho murete va de orilla a orilla del cauce.

3. La obra de toma propiamente dicha, compuesta de un paralelepípedo dividido en dos cuerpos.

—Conducción cuya pendiente no supere el 4 por 100 de la relación salto bruto - longitud. Esta conducción se forma con tubos prefabricados de hormigón centrifugado.

—Cámara de carga para protección y alimentación del salto.

—Tubería forzada, que lleva el agua desde la cámara de carga hasta la central; tiene una longitud de 700 metros.

—Central con sus elementos eléctricos e instrumentales de producción y control alojados en un edificio de planta rectangular

La turbina tipo Pelton de eje horizontal y cámara abierta, con dos inyectores tangenciales y 1.293 milímetros de diámetro. Esta turbina está proyectada para una velocidad nominal de 430 r. p. m.

—Alternador sincrónico con una producción prevista de 4.191,1 KW a 6 KV., $V = 500$ r. p. m.

—Equipos eléctricos y de control de la central.

El equipo de producción está constituido por un generador trifásico, con un rotor en jaula de construcción vertical de 4.191,1 KW. de potencia.

—El equipo eléctrico está formado por celdas de 6 KV, transformador principal de 4.500 KVA transformador de servicios auxiliares de 50 KVA. Completa la instalación eléctrica un equipo de corriente continua con alimentación de 220 V. c. a. y salida a 110 V. c. c. y todos los ele-

mentos de puesta a tierra e interconexión necesarios.

—Línea eléctrica. La conexión del salto con el sistema eléctrico general se realiza mediante una línea eléctrica cuya longitud es de unos 2,5 Km. aproximadamente, y que enlaza con otra de la Compañía Iberduero, S. A., de 20 KV. de tensión.

Relación de bienes afectados:

Propietario: J. Andrés Maldonado Chavarri; Paraje: Bajo Hondillo; Polígono: 28; Parcela: 2; Uso: Pastizal; Area 4.

Propietario: J. Andrés Maldonado Chavarri; Paraje: Llanillos; Polígono: 29; Parcela: 1; Uso: Pasto; Area: 3.

Propietario Sociedad Sierra de Navalguijo; Polígono: 35; Parcela: 1; Uso: Pradera; Clase: UA

Propietario: Ayuntamiento; Paraje: Monte 49; Polígono: 23; Parcela: 114; Uso: Monte; Clase: Ua.

Propietario: Ayuntamiento; Polígono: 20; Parcela: 141; Uso: Monte; Area: 3.

Lo que se hace público para poder examinar el expediente y proyectos en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, y en el Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León de Avila, y formular por escrito las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte (20) días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Valladolid, 22 de diciembre de 1989.

Por la Confederación Hidrográfica del Duero, El Comisario de Aguas, *Miguel Gómez Herrero*

Avila, 6 de febrero de 1990.

Por el Servicio Territorial de Economía, El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

Número 900

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

NOTA

PETICIONARIO: Don Carlos López Cérmeño y otro, c/ Iglesia, Castellanos de Zapardiel (Avila).

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riego de 15,0631 hectáreas.

CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 12.05 litros/segundo.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS: Castellanos de Zapardiel (Avila).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del R. D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación

posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 19 de febrero de 1990.

El Comisario de Aguas, *Miguel Gómez Herrero*.

Número 924

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Tajo

ASUNTO: Concesión de un aprovechamiento de 1,37 litros/segundo, de aguas del Arroyo Horcajo, en término municipal de Burgo-hondo (Avila), con destino a riegos.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Paulina Hernández Pérez, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 1,37 litros/segundo de aguas del Arroyo Horcajo, en término municipal de Burgo-hondo (Avila).

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto 1.821/85, de 1 de agosto, artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985 y artículo 33 del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, pone en su conocimiento que puede accederse a lo solicitado, con sujeción a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.—Se concede a doña Paulina Hernández Pérez, au-

torización para derivar un caudal consuntivo continuo equivalente a 1,37 litros/segundo, del cauce del Arroyo Horcajo, en término municipal de Burgohondo (Avila), con destino al riego de 2-27-60 hectáreas, en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual por hectárea y año de 6.000 metros cúbicos.

La potencia de los motores instalados para la elevación no excederá de 0,5 C. V.

SEGUNDA.—Las obras se ajustarán a la memoria descriptiva y croquis acotados que figuran en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA.—Las obras empezarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses a partir de la misma fecha.

La Administración podrá exigir cuando lo considere necesario, la instalación de un módulo o dispositivo de control para limitar el caudal y/o volumen derivado al concedido.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras certificación expedida de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con la documentación aportada.

CUARTA.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo de principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo,

levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

QUINTA.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.—El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para que se otorgue, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas.

OCTAVA.—Se otorga esta concesión, a título precario, por un plazo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser suspendido o limitado por la Administración o lo estrictamente indispensable, teniendo carácter provisional y precario en épocas de estiaje, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA.—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, no teniendo derecho a indemnización de ningún tipo por motivo de la renovación ci-

tada, ni tampoco por la transformación de regadío llevada a cabo en la finca objeto del aprovechamiento. Además tendrán que integrarse en la mencionada Zona Regable, quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

DECIMA.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el M.O.P.U. y la C.H.T. y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

UNDECIMA.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de Trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

DUODECIMA.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

DECIMOTERCERA.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras. De no haberse constituido dicho depósito por ser la petición posterior al 30-4-86 (fecha de entrada en vigor del Reglamento del Dominio Público Hidráulico), el concesionario vendrá obligado a constituir una fianza del 3 por 100 de presupuesto de las obras, a realizar en dominio público, para responder de los daños a dicho dominio y de la ejecución de las obras, en la Caja General de Depósitos antes del comienzo de éstas.

DECIMOCUARTA.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señala-

dos en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid, previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *Martín Pantoja*.

Número 619

NOTARIA DE DOÑA ROSARIO RODRIGUEZ DE LA RUBIA LOPEZ

LAS NAVAS DEL MARQUES

EDICTO

Doña María del Rosario Rodríguez de la Rubia López, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en Las Navas del Marqués, Distrito Notarial de Avila, por medio del presente Edicto,

HAGO SABER:

Que en el Acta Notarial para aprovechamiento de aguas del

Arroyo de los Potrillos, iniciada ante mí el 29 de diciembre de 1988, a requerimiento de don Balbino Gutiérrez García, que interviene en nombre y representación de los vecinos de Solosanco, como Alcalde Presidente de su Ayuntamiento, libré Edicto de fecha 30 de diciembre de 1989, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, de 30 de enero último, en sus páginas 2 y 3, y, habiendo apreciado la existencia de los siguientes errores mecanográficos, libro el presente Edicto a fin de que se entiendan corregidos tales errores, como sigue:

1.º En la página 3, columna 1.ª, línea 8.ª, decía «1989» y debe decir correctamente «1988».

2.º En la página 3, columna 1.ª: en sus líneas 53 y 54 decía: «cuatro», y debía decir correctamente «tres»; y en su línea 62, decía «dos», y debía decir «tres» correctamente; y en su línea 60, entre la coma y «se», debe constar correctamente «no». Y

3.º En la página 3, columna 2.ª, línea 4.ª, después de «terreiros», después de una coma en vez de punto, debe constar, correctamente «y la denominada del Tío Juanillo se halla en parte entubada».

Y en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, libro el Presente Edicto, por el que notifico genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento de aguas a que se refiere el Edicto publicado en el expresado Boletín Oficial de 30 de enero último, a fin de que, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al día de la publicación del presente Edicto en mencionado Boletín Oficial, los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante la Notaria expresada, en la Notaria de su cargo, sita en Las Navas del Marqués (Avila), en su calle Columna Merlo, número 28, bajo apercibimiento del perjuicio a que hubiere lugar en derecho, para exponer y justificar sus derechos.

En Las Navas del Marqués, a 12 de febrero de 1990.

La Notario, *R. R. de la Rubia*.

Número 678

NOTARIA DE DOÑA ROSARIO RODRIGUEZ DE LA RUBIA LOPEZ

LAS NAVAS DEL MARQUES

EDICTO

Doña María del Rosario Rodríguez de la Rubia López, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en Las Navas del Marqués, Distrito Notarial de Avila, por medio del presente Edicto,

HAGO SABER:

Que en el Acta Notarial para Aprovechamiento de Aguas de los Arroyos de Garoza y de Sanchicorto, iniciada ante mí, el 29 de diciembre de 1988, a requerimiento de don Teodosio Muñoz Herrero, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Muñogalindo (Avila), con domicilio en calle Dionisio Muñoz, número 3, y con Documento Nacional de Identidad número 6.404.668, que interviene como Presidente de la Cooperativa del Campo «San Lucas Evangelista», de Muñogalindo, libré Edicto de fecha 30 de diciembre de 1989, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, de 30 de enero último, en sus páginas 5 y 6, y, habiendo aparecido la existencia de los siguientes errores mecanográficos, libro el presente Edicto a fin de que se entiendan corregidos tales errores como sigue:

1.º En la página 5, columna 2.ª y línea 52, dice «Juan», y debe constar correctamente «Lucas».

2.º En la página 5, columna 2.ª y penúltima línea, después de «Garoza» y antes de la coma, debe constar correctamente «y el Arroyo de Sanchicorto». Y

3.º En la página 5, columna 3.ª, y línea 26, en vez de «treinta áreas», debe constar correctamente «treinta hectáreas».

Y en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, libro el Presente Edicto, por el que notifico genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento de aguas a que se refiere el Edicto publicado en el

expresado Boletín Oficial de 30 de enero último, a fin de que, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al día de la publicación del presente Edicto en mencionado Boletín Oficial, los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante la Notario expresada, en la Notaría de su cargo, sita en Las Navas del Marqués (Avila), en su calle Columna Merlo, número 28, bajo apercibimiento del perjuicio a que hubiere lugar en derecho, para exponer y justificar sus derechos.

En Las Navas del Marqués, a 15 de febrero de 1990.

La Notario, R. R. de la Rubia.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

Don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Avila y su Partido Judicial.

HACE SABER:

Que en el procedimiento número 239/89, de juicio ejecutivo, sobre reclamación de 281.865 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A., representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero, contra D. Javier Jacinto Medina Martín y doña María de los Angeles Cogorro Herranz, se ha acordado anunciar por término de veinte días, la primera, segunda y tercera subastas de los muebles que al final se describen, actos que tendrán lugar en este Juzgado los días 19 de abril, 21 de mayo y 12 de junio de 1990, a las 11 horas, en este Juzgado, Plaza Claudio Sánchez Albornoz, 4, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Los bienes han sido tasados en 675.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado el 25 por 100 en segunda, y sin tope, en tercera,

pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.º Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participara en la subasta.

3.º Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

4.º La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día de la celebración de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Turismo, marca Renault, modelo 11 GTD, matrícula M-6297-IS, color blanco.

Dado en Avila, a uno de marzo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

—978

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Antonio Narciso Dueñas Campo, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro.

HACE SABER:

Que en resolución de esta fecha, dictada en los autos de Separación Conyugal, número 168, de 1989, (Pieza separada de prueba de la parte actora), y por haberlo solicitado dicha parte, por el presente se cita al demandado don Jesús Aurelio San Julián López, actualmente en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado de Primera Instancia para el día veintisiete de marzo actual, a las doce de la mañana, a fin de prestar confesión judicial, bajo juramento indecisorio, a tenor del pliego de posiciones que en su día se presentará, apercibiéndole que caso de incomparecencia, le pararán

los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Arenas de San Pedro, a diez de marzo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.053

Ayuntamiento de Salobral

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del ejercicio de 1989 último, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Salobral, a 5 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—947

Ayuntamiento de Muñotello

EDICTO

Por parte de doña Pilar Dorado Montañés, se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad de Salón-Bar, en la finca número 21 de la calle Iglesia, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Muñotello, a 8 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—956